



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, quince de junio
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000493-2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **RICHARTH QUISPE VILCAPOMA** Juez Especializado del 2° Juzgado Penal Unipersonal - TARMA de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 092-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERRES Trabajadora Social, el 14 de junio del 2023.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el **señor Juez**, solicita licencia por salud con goce de haber, por el día 12 de junio del 2023, en virtud que asistió de emergencia para una exodoncia quirúrgica de la pieza 47, conforme el descanso médico que adjunta a la presente, suscrito por el cirujano dentista, con registro odontológico del Perú Nro. 11301, señala que encuentra su petitorio sustento jurídico en el inciso e) del artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo Nro. 276 en concordancia con el inciso a) del artículo 110 y 111 del Reglamento de la ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, así como también el inciso 29 del artículo 241 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordado con el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema.

Quinto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

Sexto .- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*.

Séptimo .- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Octavo.- Mediante Informe N° 092-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. MAYELA ARIZACA CACERRES Trabajadora Social del área de Bienestar Social de Personal de la Corte Superior, informa que el magistrado cuenta con afiliación vigente en la EPS-PACIFICO SEGUROS, registrado con el código N°131095151 PLAN ADICIONAL 2. comunica su licencia por salud con la presentación de su FUT por el día 12/06/2023, conforme al Certificado Odontológico emitido por Cirujano Dentista Eveline Ortega Vila, del Centro Odontológico INTEGRADENT, según documento de sustento que adjunta el que corresponde al número A700430. De acuerdo a registro interno de descansos médicos de la CSJJU-2023, en el caso del magistrado, registra licencia anterior con lo que acumula un total de (04 días). En ese sentido los días que solicita corresponden a sus primeros veinte días a cuenta del empleador, licencia a considerar es del 12 de junio del 2023.

Noveno .- Estando al Informe social, donde además precisa que el señor magistrado cuenta con afiliación vigente a la EPS PACIFICO con código N° 131095151 PLAN ADICIONAL 2, adjuntado entre otros documentos el Certificado Odontológico Nro. A 7000430; emitido por la Cirujano Dentista Eveline Ortega Vila, por el que señala que el

PODER JUDICIAL
DEL PERÚCONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

paciente ingreso por emergencia el día 12 de junio del 2023, al presentar dolor agudo en la pieza 47 presentando una fractura en la pieza mencionada, le procedió hacer la exodoncia quirúrgica y le otorga descanso medico por un día, no obstante lo anotado, en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del TUO de la Ley 27444, por lo que estando a lo expuesto se concederá con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por el día **12 de junio del 2023**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

Décimo.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1- CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, al señor **RICHARTH QUISPE VILCAPOMA** Juez Especializado del 2° Juzgado Penal Unipersonal - TARMA de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **12 de junio del 2023**.
- 2. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.